

Ver Res No 690/78
Ver Res No 817/78
Ver Res No 883/78 (mod aut 50)
Ver Res No 904/78 (mod aut 20)
Ver Res No 1115/78 (mod aut 30)

RESOLUCION No 665 /78.-

EXYTE.No 2.402/78 -SUPERINTENDENCIA-

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 15 de agosto de 1978.-

Considerando:

Que corresponde a esta Corte dentro de las funciones de gobierno que le son propias, el procurar que la administración de justicia se realice en un contexto de medios adecuados para el ejercicio de la judicatura.

Que dentro de la precariedad en materia de edificios en la que se desenvuelve este Poder, debe considerarse la necesidad de ir unificando los asientos de cada uno de los fueros de la Capital Federal para facilitar la labor profesional y para que las Cámaras Nacionales de Apelaciones cuenten con la posibilidad de ejercer razonablemente la superintendencia sobre sus tribunales, reduciendo asimismo, al mínimo la circulación de expedientes.-

Que al margen de lo expuesto, es también deseo de esta Corte que nuevas Salas y Juzgados entren en funcionamiento para aliviar la tarea de los existentes y // concretar así una más ágil administración de justicia -cuya observancia también compete al gobierno de este Tribu // nal- toda vez que ciertos fueros se encuentran sobrecargados más allá de lo admisible, circunstancia que desdibuja por dicha razón la celeridad a la que tiene derecho quien recurre a sus Estrados en demanda de Justicia.

Que, en consecuencia, y contando actualmente el Poder Judicial con disponibilidades de locales //

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

en el edificio de Diagonal Roque Saenz Peña 760 se ha elaborado un plan de traslados, cuya primer etapa, de cumplimiento urgente, se pone en ejecución por medio de la presente.

Por ello, SE RESUELVE:

1º) Trasladar a los Juzgados Nacionales del Trabajo nros. 3,4,5 y 6 y a la Fiscalía del Fuero nro. 2 desde el inmueble de Talcahuano 490 hasta el edificio de Diagonal Roque Saenz Peña 760, cuya ubicación se efectuará según planos anexos a la presente.-

2º) Trasladar a los Juzgados Nacionales en lo Civil nros. 5 y 21 desde la planta baja del Palacio de Justicia hasta el inmueble de Talcahuano 490, a los locales de la planta baja y 1er piso respectivamente, que oportunamente se fijarán por disposición de la Presidencia de la Corte.-

3º) Trasladar a la Oficina de Notificaciones para la Justicia Nacional desde los locales de / Planta Baja del Palacio de Justicia nros. 107,108,124,125, 126 y 127 hasta los locales de la misma planta y edificio nros. 163,164,173,174,175,176,179 y 180.-

4º) Trasladar a la Secretaría nro. 16 del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal nro. 6, desde los locales de la planta baja del Palacio de Justicia nros. 99,100 y 101 hasta los locales de la misma planta y edificio nros. 112,113 y 114.-

////////////////////////////////////

Corte Suprema de Justicia de la Nación

////////////////////////////////////

5º) Asignar a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal (Salas I y II, Secretaría General y demás dependencias) los locales de la planta baja del Palacio de Justicia nros. 97,99,100, 101,105,107,108,109,110,111,124,125,126 y 127, debiendo desocupar todos los ambientes que actualmente utiliza en la misma planta y edificio, en forma exclusiva o conjunta con la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Federal y Contencioso Administrativo, los cuales quedan destinados a este último Tribunal.-

6º) Los trabajos de adecuación y mejoramiento de los locales, en que se han de instalar los tribunales y organismos trasladados o los que se disponga en lo futuro trasladar, deberán limitarse -exclusivamente- a lo mínimo e imprescindible para su funcionamiento, hasta tanto se de cumplimiento total al plan general de mudanzas elaborado por esta Corte Suprema. En dicha oportunidad se // dispondrá -expresamente- el levantamiento de esta medida restrictiva para que se proceda a satisfacer -paulatina- mente- las necesidades existentes.

Hágase saber -asimismo- a todas la Cámaras Nacionales de Apelaciones de la Capital que la limitación dispuesta en el párrafo anterior debe ser aplicada a todos los tribunales y organismos judiciales se encuentren o no

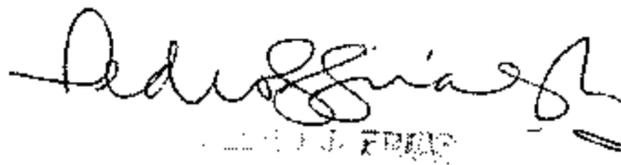
////////////////////////////////////

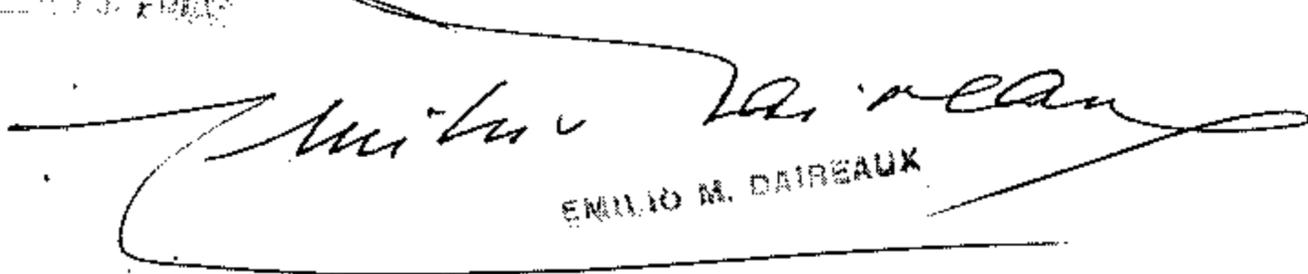
comprendidos en el citado plan, para poder, de este modo, concentrar todos los esfuerzos de que se dispone con el fin de lograr cumplir -en el más breve plazo- el objetivo fijado en los considerandos de la presente resolución.-

72) La Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación deberá adoptar las medidas pertinentes para contratar con empresas privadas los traslados dispuestos en los puntos 1 y 2 de la presente, con carácter de extrema urgencia, por depender de ello la instalación y funcionamiento de una Sala de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal.-

82) Regístrese, comuníquese y archívese.-


ABELARDO F. ROSSI


ADOLFO ROSSI


EMILIO M. DAIREAUX